



¿Cómo puede una PYME cumplir hoy con la Ley de Protección de la Vida Privada?

Pymes y organizaciones solidarias

● ● ● FICHA AVANZADA

Fecha	Noviembre 2025
Tpo. de lectura	16 min.

A continuación te presentamos una guía básica para PYMES en materia de la ley de protección de datos personales.

1. ¿Qué regula la Ley N°19.628?

La Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (“Ley de Protección de la Vida Privada”) regula cómo las empresas, personas y organismos públicos pueden recolectar, almacenar o usar **datos personales**, de manera de proteger la vida privada de las personas, y evitar el mal uso de dicha información.

FGE

MORALES & BESA

www.etiqampus.cl



2. ¿Qué se entiende por “dato personal” y “dato sensible”?

Según la Ley de Protección de la Vida Privada son datos personales toda información sobre personas naturales, identificadas o identificables, tales como nombres de personas, Rut, dirección, teléfono o correo electrónico. Por lo tanto, solo las personas pueden tener datos personales, no las empresas. Toda empresa que trata datos personales en el curso de sus negocios, ya sean de sus trabajadores, proveedores o clientes, debe entonces procurar cumplir con esta Ley.

Además, la normativa define también a los **datos sensibles** como aquellos datos personales que corresponden a características físicas o morales, salud, ideología, religión u otros aspectos de la vida privada.

3. ¿Qué otros conceptos son relevantes de conocer?

- **Tratamiento de datos:** Será “tratamiento” de datos toda operación de recolección, almacenamiento, organización, comunicación o cancelación, ya sea de carácter automatizado o no.
- **Titular de los datos:** Es la persona natural a la que se refieren los datos personales.

4. Derechos de las personas titulares de los datos.

La Ley de Protección de la Vida Privada reconoce a toda persona como **titular de sus datos personales**.

Esto significa que los clientes, trabajadores o proveedores de una PYME, así como de toda empresa, **tienen control** sobre la información que entregan. En consecuencia, los titulares de los datos pueden ejercer los derechos concedidos por la Ley de Protección de la Vida Privada para proteger sus datos personales. Estos derechos son conocidos como los **derechos ARCO**, y son:

- Derecho de acceso:** Toda persona puede solicitar al responsable de un banco o registro de datos que le informe qué datos personales mantiene; la fuente de estos; el propósito del tratamiento o almacenamiento; y la individualización de las personas u organismos a los que se transmiten regularmente.
- Derecho de rectificación:** El titular tiene derecho a exigir la modificación o actualización de los datos que resulten erróneos, inexactos, equívocos o incompletos. El responsable del registro deberá realizar la corrección.
- Derecho de cancelación:** El titular puede requerir la eliminación de sus datos personales cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal, cuando los datos estén caducos o sin vigencia, cuando hayan sido proporcionados voluntariamente y el titular no desee seguir figurando en el registro y cuando se usen con fines publicitarios o comerciales y el titular decida no continuar recibiendo comunicaciones.
- Derecho de oposición:** El titular puede requerir que se dejen de utilizar sus datos con fines de publicidad, investigación de mercado o encuestas de opinión.
- Derecho de bloqueo:** Permite al titular obtener la suspensión temporal de una operación de tratamiento de datos bajo ciertas causales, por ejemplo, cuando el titular formula una solicitud de rectificación, supresión u oposición y quiere esperar a que dicha solicitud se resuelva.

Es importante saber que los derechos ARCO son **personales** (solo pueden ser ejercidos por el titular,



actuando por sí o a través de su representante legal o mandatario, según corresponda); **intransferibles, irrenunciables** (tampoco pueden limitarse por algún contrato o declaración) y son, por regla general, **gratuitos**.

5. Reglas básicas para el tratamiento de datos (personales y sensibles)

a. Base de licitud para el tratamiento

El tratamiento de datos personales solo puede hacerse cuando la ley lo autoriza o el titular consiente expresamente por escrito. El titular de los datos personales debe ser informada del propósito del almacenamiento y de la posibilidad de comunicar sus datos. Asimismo, este consentimiento puede revocarse por escrito, sin efecto retroactivo.

Respecto de los datos sensibles, estos solo pueden tratarse cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud a su titular.

b. Excepción al consentimiento

No se requiere autorización del titular de los datos para el tratamiento si los datos provienen de fuentes accesibles al público, como registros de libre acceso o listados profesionales.

c. Eliminación, modificación o bloqueo de datos

Los datos deben **eliminarse** cuando carezcan de fundamento legal o hayan caducado, **modificarse** si son erróneos, inexactos o incompletos, y **bloquearse** cuando su exactitud sea dudosa.

d. Obligación de guardar secreto respecto a los datos

Las personas que trabajan con datos deben guardar confidencialidad sobre ellos, incluso después de finalizar su vínculo con las actividades de ese rubro.

e. Tratamiento de datos por terceros

Si el tratamiento de los datos está a cargo un tercero, debe ser encargado mediante un mandato, que conste por escrito y detalle las condiciones del uso.

f. Finalidad de los datos

Los datos deben usarse solo para los fines con que fueron recolectados (salvo que provengan de fuentes públicas) y mantenerse exactos y actualizados. No pueden realizarse evaluaciones de riesgo comercial basadas en información subjetiva o no objetiva.

g. Responsabilidad

El responsable de los registros o bases de almacenamiento de datos los debe cuidar con la debida diligencia y responder por los daños que cause un tratamiento indebido.



6. ¿Qué hacer si una PYME recibe una solicitud de un titular de datos que quiere ejercer sus derechos de protección de datos?

La Ley de Protección de la Vida Privada reconoce a toda persona como **titular de sus datos personales**.

Si una PYME responsable de un banco o registro de datos recibe una solicitud de un titular ejerciendo sus derechos de protección de datos, la empresa debe responder en un plazo de 2 días hábiles.

Si no se responde en este plazo o se deniega la solicitud sin fundamento legal, el titular de los datos puede recurrir al Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del responsable, solicitando protección de sus derechos. El tribunal podrá entonces ordenar la entrega, corrección o eliminación de los datos, e imponer multas a la empresa de 1 a 50 UTM, según la gravedad de la infracción. Este procedimiento judicial asegura la eficacia práctica de los derechos ARCO.

Una PYME solo podría rechazar la solicitud del titular si ésta impide o entorpece las funciones fiscalizadoras de un organismo público (por ejemplo, el Ministerio Público o la Dirección del Trabajo), o bien si afecta la seguridad o el interés nacional.

7. Responsabilidad y sanciones por incumplimientos.

La Ley de Protección de la Vida Privada dispone que quien trate indebidamente datos personales debe indemnizar los daños patrimoniales y morales causados. El juez puede ordenar la eliminación, modificación o bloqueo de los datos y aplicar multas de hasta UTM 50 en los casos más graves.

8. Vigencia de la Ley de Protección de la Vida Privada?

La Ley de Protección de la Vida Privada se encuentra actualmente vigente. Sin embargo, será modificada de forma sustancial a partir del 1º de diciembre de 2026 con la entrada en vigencia de la Ley N°21.719, también conocida como Ley de Datos Personales.

FUENTE: el contenido de esta ficha fue elaborado por el estudio jurídico Morales & Besa.